



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 693 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 20 OCT. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 354-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 26 de septiembre del 2017, Oficio N° 158-2017-GRA/GG-OSRP-D, de fecha 22 de septiembre del 2017, Oficio N° 148-2017-GRA-GG-UOC/D, de fecha 20 de septiembre del 2017, Oficio N° 192-2017-GRA/GG-OSRS-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30518, ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, los titulares de las Entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestal", aprobado con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que, "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso"; asimismo, señala que las mismas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel del Pliego Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la Estructura Programática y Estructura Funcional";

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de



encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63º, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse; asimismo, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas;

Que, el artículo 6º de la Resolución Directoral N° 036-201 O-EF/77.15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP, por su parte el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas. Así mediante Resolución Directoral 031-2014-EF/52.03, se transfiere a la cuenta única del Tesoro Público los ingresos recaudados por las unidades estructuradas de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales y Direcciones Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/G.R, aprueba la Directiva N° 01-2015-GRA-GG-ORADM sobre "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generados con cuentas de reversión", asimismo, de conformidad al artículo 09º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de convocar a un procedimiento de selección es insoslayable contar certificación de crédito presupuestario o al menos la previsión presupuestal, pero las oficinas Sub Regionales o Unidades Operativas no cuentan con Modulo Presupuestal del SIAF-SP, en tal sentido no cumplen con el mencionado requisito, limitándose a poder adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4º y 5º de la Ley antes mencionada;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2014-GRA/PRES-GG, se aprueba la Directiva Regional N° 001- 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC; "Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho", estableciendo el respectivo requerimiento;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "el Peruano" con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Asignación de Fondos por encargos a favor de las Oficinas Sub Regionales de: Parinacochas, por el monto de S/.13,000.00 Soles, Unidad Operativa las Cabezadas, por el monto de 17,077.00 Soles y a la Oficina Sub Regional de Sucre, por el monto de 17,000.00 Soles, con cargo a la **Meta: 0115 "Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y**

**Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho**", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 del Pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora 770 Región Ayacucho- Sede Central. Conforme al Anexo 01 Adjunto, que forma de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinadas única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en bienes y servicios que fueron programados de acuerdo al Plan Operativo Institucional de cada una de las Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo rendir documentadamente los gastos efectuados, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 01-2015-GRA-GG-ORADM. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/GR. "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de presente acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Parinacochas, Unidad Operativa las Cabezadas, Oficina Sub Regional de Sucre y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



## ANEXO N° 01

## OFICINA SUB REGIONAL DE PARINACOCHAS

N°	META	DIRECCION SUB REGIONAL	PARTIDAS ESPECIFICAS	DENOMINACIÓN	MONTO S/.
1	0115	PARINACOCHAS	23.1.1.1.1.	Alimento y Bebidas para Consumo Humano	9,950.00
			23.1.99.199	Otros Bienes de Consumo	1,200.00
			23.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	1,650.00
			23.22.11	Servicios de Suministro de Energía Eléctrica	200.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>13,000.00</b>

## UNIDAD OPERATIVA LAS CABEZADAS

N°	META	UNIDAD OPERATIVA	PARTIDAS ESPECIFICAS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	0115	LAS CABEZADAS	2.3.13.1.1	Combustible y Carburante	1,205.00
			2.3.15.11	Repuestos y Accesorios	1,500.00
			2.3.15.12	Papelería en General	2,500.00
			2.3.16.11	Repuestos de Vehículos	3,000.00
			2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	1,000.00
			2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión	3,072.00
			2.3.22.31	Correo y Servicio de Mensajería	300.00
			2.3.22.44	Servicio de Impresiones, Encuadernación	1,500.00
			2.3.23.11	Servicios de Limpieza e Higiene	1,500.00
			2.3.24.13	Servicio Mantenimiento de Vehículo	1,500.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>17,077.00</b>

## OFICINA SUB REGIONAL DE SUCRE

N°	META	OFICINA SUB REGIONAL	PARTIDAS ESPECIFICAS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	0115	SUCRE	2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	5,000.00
			2.3.13.11	Combustible y Carburantes	1,000.00
			2.3.15.12	Papelería en General, Útiles y Mercantiles de Oficina	1,500.00
			2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	2,500.00
			2.3.22.44	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	2,000.00
			2.3.27.11.99	Servicios Diversos	5,000.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>17,000.00</b>

